

509

DON AMADOR URIEL LOPEZ, Sargento de Infantería, Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia recaída en la causa Num. 1456-38. instruida por la causa contra CLEMENTE BLASCO VILLUENDAS Y NUEVE MAS. (de 39 años casado labrador natural y vecino de Muriessa hijo de Tomas y de Joaquina; y de cuya causa es Juez el especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar el Oficial de Infantería DON MATEO MUÑOZ GOMEZ

CERTIFICO: que a los folios que se indican obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las culesas dicen así:

AL 290 y 290-vuelto. Obra SENTENCIA.- El Consejo de Guerra Ordinario de plaza constituido en Zaragoza hoy tres de agosto de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.- Para ver y fallar la causa seguida contra los vecinos de MURIESSA CLEMENTE BLASCO VILLUENDAS Y NUEVE MAS.- pronuncia sentencia en los términos que siguen.- RESULTANDO: que CLEMENTE BLASCO VILLUENDAS, marxista tomó parte en el saqueo de la Iglesia hizo guardia armada y desvalijo graneros y corrales de las casas de los derechos.- HECHOS PROBADOS.- CONSIDERANDO: que tales hechos como se dejan consignados constituyen respecto de CLEMENTE BLASCO VILLUENDAS han cometido el delito de auxilio a la rebelión comprendido en el art 240 del Código de Justicia Militar pues es manifiesto que todos se identificaron y secundaron con la causa roja estableciéndose a efectos penales la diferencia que se deja señalada por razón de las consecuencias y gravedad de los hechos que se les imputan de cuyos delitos son responsables en concepto de autores por acción personal directa y voluntaria siendo de apreciar la perversidad y trascendencia revelada en los delitos.- Vistos los artículos los 171 174 590- 594 del Código Militar 33 del Penal de general aplicación de uno y de otro y la Ley de 9 de febrero último el Consejo de Guerra por unanimidad F A L L A Y condena a CLEMENTE BLASCO VILLUENDAS A VEINTE AÑOS DE RECLUSIÓN TEMPORAL. siéndoles de abono la totalidad de la prisión preventiva y reservando al Estado y a los particulares la acción sobre la responsabilidad a civil.- FLORENCIO BAULO.- FELIZ OCHOA.-; FRANCISCO MARTÍNEZ. PEDRO PÉREZ.) RAMO SUARON.- ANDRÉS MALDONADO. (rubricado),

AL 291. Obra DECRETO DEL Ilustrísimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar Don Ignacio Grau Singla de fecha 26 de agosto de 1939. por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecución pertinentes a la misma.

AL 291-vuelto.- En Zaragoza a 17 de septiembre de 1939. Años de la Victoria.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa por la que condena a los procesados CLEMENTE BLASCO VILLUENDAS a la pena de VEINTE AÑOS DE RECLUSIÓN TEMPORAL como autores de un delito de auxilio a la rebelión comprendido en el art 240 del Código de Justicia Militar. Vuelvan lo ausc a Auditoría para las diligencias que porcedan.- EL GENERAL JEFE. ilegible.- rubricado)

Y para que ceneza y efectos de su revisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas extiendo la presente que concuerda con su original al que meremito de orden y visto por D. de Zaragoza a 18 de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno..